

844-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con cuarenta y ocho minutos del diecisiete de julio de dos mil diecinueve.

Acreditación de los nombramientos realizados en el cantón de Barva de la provincia de Heredia del partido Nueva Generación.

Mediante auto n° 710-DRPP-2017 de las ocho horas con veinticuatro minutos del nueve de mayo de dos mil diecisiete este Departamento le indicó al partido Nueva Generación que, la estructura del cantón de Barva, de la provincia de Heredia, no presentaba inconsistencias y se encontraba completa.

En fecha seis de julio del dos mil diecinueve, el partido Nueva Generación, celebró una nueva asamblea en el cantón de Barva, provincia de Heredia, en la cual designó a las siguientes personas en virtud de la renuncia presentada por sus titulares, Adrián Varela Montero, cédula de identidad 401110488, como presidente propietario, Sue Helem Campos Retana, cédula de identidad 113650237, como secretaria propietaria, Enrique Arnoldo Moreira Acuña, cédula de identidad 400830860, como tesorero propietario, Yoselyn Priscila Muñoz Varela, cédula de identidad 402460561, como secretaria suplente, Diego Chaves Méndez, cédula de identidad 401900264, como tesorero suplente, Junior Alonso Hernández Segura, cédula de identidad 401500554, Mayra Mejía Espinoza 401390448, Andrea Vega Bolaños cédula de identidad 401900611 y Adrián Varela Montero cédula de identidad 401110488 como delegados territoriales propietarios y Yolanda Mejía Espinoza cédula 401570094 y Roger Bonilla Rojas cédula 107820118, como delegados territoriales suplentes. Las renunciaciones de los miembros titulares fueron conocidas en los oficios DRPP-2689, DRPP-2701, DRPP-2709, DRPP-2710, DRPP-2711 todos del diecisiete de julio de 2019.

La estructura del cantón de Barva de la provincia de Heredia quedará conformada de forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA HEREDIA

CANTÓN BARVA

COMITE EJECUTIVO

| Cédula | Nombre | Puesto |
|------------------|--|-------------------------------|
| 401110488 | ADRIAN VARELA MONTERO | PRESIDENTE PROPIETARIO |
| 113650237 | SUE CAMPOS RETANA | SECRETARIO PROPIETARIO |
| 401770791 | MARIA DE LOS ANGELES SOLANO RAMOS | PRESIDENTE SUPLENTE |
| 401100771 | ANA LORENA MURILLO QUIROS | SECRETARIO SUPLENTE |
| 401900264 | DIEGO CHAVES MENDEZ | TESORERO SUPLENTE |

FISCAL

| Cédula | Nombre | Puesto |
|---------------|------------------------------|--------------------|
| 504140352 | YUSTIN ANDREY RODRIGUEZ RUIZ | FISCAL PROPIETARIO |

DELEGADOS

| Cédula | Nombre | Puesto |
|---------------|-----------------------------------|---------------|
| 401500554 | JUNIOR HERNANDEZ SEGURA | TERRITORIAL |
| 401390448 | MAYRA MEJIA ESPINOZA | TERRITORIAL |
| 401900611 | ANDREA VEGA BOLAÑOS | TERRITORIAL |
| 401110488 | ADRIAN VARELA MONTERO | TERRITORIAL |
| 401770791 | MARIA DE LOS ANGELES SOLANO RAMOS | TERRITORIAL |
| 401570094 | YOLANDA MEJIA ESPINOZA | SUPLENTE |
| 107620118 | ROGER BONILLA ROJAS | SUPLENTE |

Inconsistencia: No proceden los nombramientos de los señores Enrique Moreira Acuña cédula de identidad 400830860 como tesorero propietario debido a que fue nombrado en ausencia y a la fecha no hay carta de aceptación; y de Yoselyn Muñoz Varela cédula de identidad 402460561 porque no hay renuncia de la titular en el cargo de secretario suplente.

La agrupación política deberá, cuando estime oportuno, designar dichas vacantes las cuales deberán cumplir con el principio de paridad estipulado en el artículo dos del Código Electoral.

Se acreditan los nombramientos, antes mencionados en el entendido de que dichos nombramientos serán por el resto del período, es decir a partir de la firmeza de esta resolución y hasta el veintiocho de agosto del dos mil veintiuno.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación.

Notifíquese. -

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/smm/msqa
 C: Expediente 131-2012 Partido Nueva Generación
 Ref., N° 7051,7253,7108,7109,7111,7112-2019